

DECRETO DE LA PRESIDENCIA

Visto el Informe Propuesta, con fecha 25 de Febrero del año en curso, que literalmente dice:

Informe-Propuesta que formula por la Directora del Área de Presidencia y se eleva a la Presidencia para su consideración y aprobación, si así lo estima oportuno, conforme a los antecedentes de hecho y consideraciones jurídicas que van a expresarse a continuación:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. - Con fecha de 10 de Febrero del 2021 a través de la sede electrónica, ha tenido entrada en el Registro de esta Diputación, una petición formulada por D^a **LOPD** con DNI número **LOPD** en ejercicio del derecho de información pública, al amparo de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

En la citada petición solicita:

“Estado del Contrato de la Gestión del Hotel de Montaña el Travieso del año 2020, tras la solicitud de Suspensión del Contrato realizada por el presente medio con el número de registro: 000011452e2000009001”

Indicando que **el motivo de la solicitud es el siguiente:**

“Solicitamos ver la situación actual del contrato de Gestión del Hotel de Montaña el Travieso, del año 2020, ya que se solicitó una suspensión del Contrato con el número registro: 000011452e2000009001, presentada la instancia para tal fin el 20 de marzo de 2020, según el Art.34.: Medidas en materia de contratación pública para paliar las consecuencias del COVID-19. Del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo.

Dicha solicitud, viene motivada porque no se obtuvo respuesta a esta instancia, y a ningún otra presentada, ya que tenemos que hacer pago de los servicios generados y la cuota de arrendamiento correspondiente, durante los meses, que si ha estado en servicio dicha gestión. Y que se nos presenta el pago de los servicios de luz y alquiler de todo el año 2020.

Necesitamos saber la situación de dicho procedimiento, y que se corrijan las fechas y cuantías que se adeudan para realizar el pago de la manera más diligente posible.”

C/ Felipe Espino, 1. 37002 Salamanca

Tel.: 923 293 102/40 – Fax 923 293 191

FIRMADO (SEPARADO AL DOCUMENTO)		correo electrónico: presidencia@salamanca.es	
RAMÓN VICENTE GARCÍA SÁNCHEZ		FECHA FIRMA	
CARLOS GARCÍA SIERRA		03/03/2021 12:52:19	
		04/03/2021 11:25:50	
		página	1 / 3
			

Segundo. - Desde el Área de Presidencia, Unidad de innovación Administrativa, se ha contactado con la Sección de Turismo del Área de Cultura (Técnico Asesor de Cultura), responsable del contrato de gestión citado, quién, verbalmente, nos informa que han contactado con la solicitante, en varias ocasiones para indicarle la situación del contrato de gestión, y que la misma ha recibido requerimientos sobre los contenidos solicitados desde la Tesorería de la Diputación.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. - La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno tiene como objeto, según establece en su artículo 1: "Ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, regular y garantizar el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad, y establecer las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos, así como las consecuencias derivadas de su incumplimiento".

A tal efecto, reconoce en su artículo 12 el derecho de acceso a la información pública de todas las personas, en los términos previstos en el artículo 105 b) de la Constitución, desarrollados por esta Ley, así como en los artículos 13 d) y 53 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo. - En este sentido, el art 13 de la Ley 19/2013 determina que "Se entiende por Información Pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones".

Tercero. - Así mismo, La Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece en su art 53.1.a) el derecho de los interesados a conocer, en cualquier momento, el estado de la tramitación de los procedimientos en que tenga tal consideración así como, el derecho a acceder y a obtener copia de los documentos contenidos en los citados

Cuarto. - El objeto de la petición presentada por D^a [REDACTED] LOPD no es solicitar información pública, sino acceder a un procedimiento donde es interesada, tal y como se concreta en su petición, en donde solicita conocer el estado en el que se encuentra su situación contractual, ya que no obtuvo respuesta a su petición de suspensión del Contrato con el número registro: 000011452e2000009001, presentada el 20 de marzo de 2020, según el Art.34. Medidas en materia de contratación pública para paliar las consecuencias del COVID-19. Del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, por lo que dicha solicitud se debe inadmitir.

C/ Felipe Espino, 1. 37002 Salamanca

Tel.: 923 293 102/40 – Fax 923 293 191

FIRMADO (SEPARADO AL DOCUMENTO)		correo electrónico: presidencia@salamanca.es	
RAMÓN VICENTE GARCÍA SÁNCHEZ		03/03/2021 12:52:19	
CARLOS GARCÍA SIERRA		04/03/2021 11:25:50	
[REDACTED] LOPD		página	2 / 3
			

Quinto. – El órgano competente para resolver es el Presidente de la Diputación, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Tales atribuciones han sido delegadas mediante Decreto de la Presidencia nº 4347/20, de 9 de noviembre, en el Diputado Delegado del Área de Presidencia.

Por todo lo expuesto, se eleva a la consideración del órgano decisor, la siguiente

PROPUESTA

Primero. – Inadmitir la petición formulada por D.ª **LOPD** con número de **LOPD** en relación con la información relativa a su petición, por entender que la misma no se encuentra dentro del concepto de información pública recogido en el artículo 13 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información y Buen Gobierno.

Segundo. – Notificar la presente resolución al interesado y dar traslado de la presente solicitud a la Sección de Turismo del Área de Cultura, como departamento gestor competente, a los efectos oportunos.

DECRETO DE LA PRESIDENCIA. - Vista la anterior propuesta y conforme con la misma, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, resuelvo en sus propios términos.

Dado a la fecha de la firma, en Salamanca, ante mí el Oficial Mayor, que doy fe.

El Diputado delegado del Área de Presidencia

(Por delegación mediante DP 4347/2020,)

Ante mí

El Oficial Mayor

Fdo. Carlos García Sierra

Fdo. Ramón García Sánchez

C/ Felipe Espino, 1. 37002 Salamanca

Tel.: 923 293 102/40 – Fax 923 293 191

FIRMADO (SEPARADO AL DOCUMENTO)		correo electrónico: presidencia@salamanca.es	
RAMÓN VICENTE GARCÍA SÁNCHEZ		03/03/2021 12:52:19	
CARLOS GARCÍA SIERRA		04/03/2021 11:25:50	
LOPD		página	3 / 3